ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA LECHERA
APARTADO 10163
SAN JUAN, PUERTO RICO 00968-1163

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2015-08

Re: Pago del sobrante de la liquidación por sobre cuota

La Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, (5 LPRA §1092, et seq.), faculta a la Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera ("ORIL"), a través de su Administrador, a investigar, fiscalizar y reglamentar la producción, elaboración y venta de leche en Puerto Rico y sus productos derivados. Esta facultad se extiende desde la fase inicial de producción de la leche, hasta las etapas posteriores de elaboración, esterilización, manufactura, almacenaje, transportación, distribución, compra y venta al público en general, de leche y de cualesquiera otros productos lácteos, de cualquier tipo, incluyendo la leche ultra pasteurizada y aséptica (por sus siglas en inglés, "UHT") y aquella leche cruda que será utilizada para la elaboración, entre otros productos, de queso, mantequilla, leche evaporada, leche en polvo, crema de leche, yogur y mantecados. El Administrador también tendrá las siguientes atribuciones y poderes, ("[d]esarrollar y mantener condiciones satisfactorias de mercadeo tendientes a proteger la producción y distribución de la leche y los productos derivados de ésta"), *Id. §1096b(3);* ("[e]stablecer sistemas o fórmulas de pago o liquidación a los productores..."), *Id. §1096b(12)*; ("[e]n el ejercicio de los poderes concedidos en esta sección y en las otras disposiciones de las secs. 1092 a 1118 de este título, el Administrador queda expresamente autorizado para tomar todas las medidas pertinentes para hacer efectivas las disposiciones de las mismas."), *Id. 1096§c.*

Efectivo la quincena que finaliza el 11 de febrero de 2015, el sobrante de la liquidación en casos de sobre cuota será enviado al FFIL para que sea esta entidad el custodio de estos fondos.

El FFIL no podrá utilizar este sobrante de la liquidación hasta tanto el Administrador disponga su uso y así lo Ordene.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de febrero de 2015.

Notifíquese.

LCDO. CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
ADMINISTRADOR